



DECRETO

Expediente nº: 813/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: Subvención directa Cruz Roja Española

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Convenio con Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Sax para colaborar en planes de intervención de CRE y Promoción éxito escolar.

Considerando necesario suscribir convenio de colaboración entre Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Sax, para financiar conjuntamente una red de atención al necesitado que permita garantizar unos servicios básicos y promoción del éxito escolar en Sax.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1446 de 11 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar Convenio de Colaboración entre Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Sax, para colaborar en el desarrollo, actualización y adecuación de los intereses mutuos que se definen en el Plan Anual Local de CRE en Sax, con el fin de impulsar las actividades que CRE desarrolla en los diferentes Programas y Proyectos que lleva a cabo en la localidad de Sax, y que están dirigidas a las diferentes personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, el cual se adjunta como anexo.

SEGUNDO: Y a un solo efecto facultar a la Alcaldesa-Presidenta para realizar cuantos trámites sean necesarios para su aprobación.

TERCERO: Suscribir el citado convenio una vez aprobado por Decreto de Alcaldía.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a Cruz Roja Española, dando cuenta a la Concejalía de Sanidad y a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

DECRETO
Número: 2026-1549 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 625QJHG629PJXARMAPEMLGYGZ
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29





[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1549 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 625QJHG629PJXARMAPEMLGYGZ
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29



ANEXO

Convenio de Colaboración

entre

Comité Local de Cruz Roja Española

en el municipio de SAX

y

Ayuntamiento del municipio de SAX

En SAX, a ____ de _____ de 2.026

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, Dña. Laura Estevan Antolín ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de SAX, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y DE OTRA, Dña. PAOLA GINETH SOCHA CAMPO, PRESIDENTA del Comité Local de Cruz Roja Española (**en adelante CRE**) en la localidad de Alicante, con NIF nº: Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y

MANIFIESTAN:

PRIMERO:

Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41

cruzroja.es

DECRETO
Número: 2026-1549 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 625QJHG629PJXARMAPEMLGYGZ
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29



SEGUNDO:

Que CRE está sujeta a lo establecido en los Convenios Internacionales en los que España sea parte, al Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en el que se establecen las normas de ordenación de la Institución, a sus Estatutos, publicados mediante la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española y sus modificaciones. BOE 178 DE 26 de julio de 2019, al Reglamento General Orgánico, del 23 de diciembre de 2021 y demás normas internas.

TERCERO:

Que constituye el **Objeto Institucional de CRE** el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los **Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

DECRETO
Número: 2026-1549 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 6250JHG629PJXARMAPEMLGYGZ
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



CUARTO:

Que, en sus actuaciones, CRE se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, **basada principalmente en la participación del Voluntariado**, que permite la organización inmediata de Proyectos, Programas y Actividades especializadas, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, suponiendo todas estas acciones un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente Convenio. Así mismo, y siguiendo pautas establecidas en las normas europeas, estatales y autonómicas, la aportación del Voluntariado a la Intervención supone una inversión que puede y debe ser cuantificada en el presupuesto de los diferentes Proyectos que componen el presente Convenio.

QUINTO:

Que la **Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana**, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones y, así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa. Así mismo, a considerar el **Decreto 40/2009**, de 13 marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado. En este sentido, CRE se encuentra inscrita en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-04-037544-V (*Resolución de la Dirección General de Justicia de la GV de 18/11/2004*).

Igualmente, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

SEXTO:

La actuación de CRE, se realiza dentro del Marco Jurídico de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, que tiene por objeto regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la Protección Civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de "Interés Nacional", según la legislación estatal.

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



SÉPTIMO:

En el marco del desarrollo del Convenio de colaboración dentro de las actividades adscritas al mismo, CRE está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Sax, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; su infraestructura, sus recursos materiales y lo más importante, el elemento humano. Esta colaboración representa una carga económica para CRE, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte de voluntarios, etc.

OCTAVO:

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, por un lado, CRE al amparo de lo establecido en el Manifiesto 2º en el ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de las competencias que asumen las diferentes Administraciones Públicas, concretamente en el Ámbito Local y que se basan, principalmente, en la modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 7, 25, 27 y 57 bis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Segunda, ambas partes consideran que CRE constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de Protección Civil, Infancia y Juventud, Salud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones de Riesgo de Exclusión Social, Formación, con el Ayuntamiento de la localidad de Sax, expresando su interés en el establecimiento de un Convenio de Colaboración que facilite tal contribución y cooperación, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los Fines y Objetivos que CRE tiene encomendados en su Ordenación.

En base a las anteriores consideraciones normativas de carácter general, en concordancia con los artículos 5º de los Estatutos y 67º del Reglamento General Orgánico, previa autorización de la Secretaría General de CRE, cuyas competencias se encuentran reguladas en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente Convenio, y por otro lado, habiendo sido aprobado mediante Acuerdo en Pleno del Ayuntamiento, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:**Alicante**

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41

cruzroja.es

DECRETO
Número: 2026-1549 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 625QJHG829PJXARMAPEMLGYGZ
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29



PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es desarrollar acciones dirigidas a toda la población, en colaboración con el Ayuntamiento de SAX y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y las situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar a esta población.

El Ayuntamiento de SAX, teniendo en cuenta el beneficio que aporta a los ciudadanos del municipio las actividades que presta Cruz Roja Española en SAX y entendiendo que se trata de una carga económica difícil de acometer, está dispuesto a colaborar con una subvención de 64.000 € para ayudar a sufragar los gastos derivados de la actividad del CRE en SAX, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones.

En la actividad recogida en este convenio tiene cabida la presencia del voluntario, pudiendo verse condicionada su realización a su disponibilidad.

SEGUNDA. ÁREAS DE ACTIVIDAD:

A continuación, se relacionan las áreas de actuación de CRE objeto de ser materia de colaboración con el Ayuntamiento de SAX.

1.- Plan de Socorros y Emergencias:

- Programa de Intervención en Emergencias. (SIRE) cuyo documento técnico se detalla en **ANEXO I.**

Denominación proyecto	Breve descripción
-----------------------	-------------------

DECRETO
Número: 2026-1549 Fecha: 22/09/2026

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



Operaciones de Emergencia	Respuesta preventiva, coordinada, planificada y de intervención que sirva para paliar las consecuencias de un riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe en la que la vida de las personas pueda peligrar. Prestará este servicio de lunes a viernes de 10:00h a 12:00h y de 16:30h a 20:00h, excepto jueves de 10:00h a 12:30h, y mismo horario de tarde. Fuera de este horario se contará con la disponibilidad del voluntariado del área.
---------------------------	--

2- Plan de Intervención Social:

- Programa de Personas Mayores.

Denominación proyecto	Breve descripción
Ayuda A Domicilio básica	Este proyecto pretende aliviar el aislamiento que sufren muchas personas mayores y personas con discapacidad. Las actuaciones del personal contratado junto con el apoyo si es necesario del voluntariado. Incluyen las movilizaciones dentro del hogar, levantar y acostar, apoyo en la realización de gestiones, pequeñas compras, cuando los usuarios no puedan realizarlas por sí mismos. Prestará este servicio de lunes a viernes de 10:00h a 12:00h y de 16:30h a 20:00h, excepto jueves de 10:00h a 12:30h

3.- Plan de Cruz Roja Juventud.

Denominación proyecto	Breve descripción
-----------------------	-------------------

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



Promoción del éxito escolar ANEXO II	Proyecto mediante el cual se pretende el apoyo escolar, acompañamiento, movilización, información y entrega de bien a niños y niñas de 6 a 14 años que presenten dificultades en su proceso escolar.
--	--

ANEXO I - SISTEMA INTEGRAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS.

ANEXO II – PROYECTO PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR

- Plan de Cruz Roja Juventud

- Programa de Intervención e Inclusión Social: PROYECTO PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR

OBJETO

El AYUNTAMIENTO de Sax, en adelante AYUNTAMIENTO, y el Comité Local de CRE en Sax, en adelante CRE SAX, dentro del marco legal que regula este Convenio, desarrollarán conjuntamente el **PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS EN DIFICULTAD SOCIAL**, el cual se adjunta en **ANEXO II**, realizándose actividades de apoyo y refuerzo escolar, acompañamiento, movilización, información, seguimiento, asistencia educativa, educación para la salud, etc. a una población de niños y niñas, de entre 6 y 14 años, que presenten dificultades en su proceso escolar y pertenezcan a familias en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, derivados de los Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO o directamente desde los distintos centros educativos del municipio.

Este proyecto pretende contribuir al incremento del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social.

Por tanto, con este fin, los Objetivos (generales y específicos) previstos de este proyecto son:

- Contribuir al incremento del éxito escolar de niños y niñas en dificultad social.
- Mejorar la relación entre el centro escolar y el usuario.
- Aumentar la calidad de vida de las personas beneficiarias del proyecto.

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



ACTIVIDADES

Para la consecución de los objetivos descritos, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Recogida de información sobre cada uno de los usuarios y sus necesidades.
- Reuniones de seguimiento y evaluación de los objetivos conseguidos tanto con los padres como con el centro escolar y los Servicios Sociales.
- Proporcionar material al usuario por el centro escolar mediante prácticas, hojas de actividades...
- Prevención de conductas violentas mediante charlas, vídeos...
- Puesta en práctica de hábitos saludables (alimentación correcta, higiene dental.)
- Proporcionar una dieta equilibrada a la hora de la merienda.
- Evaluación durante y ex-post de todas las actividades realizadas.

RECURSOS HUMANOS

En este sentido, para llevar a cabo la realización de todas las actividades descritas se contará con el siguiente equipo humano:

- Un/a TIS o TASOC del Proyecto que será contratado por CRE SAX 8 horas semanales, de lunes a jueves, para cubrir el horario de 17h a 19h. Se contará con Voluntarios/as de apoyo.

RECURSOS MATERIALES

Así mismo, se dispondrá de los recursos que a continuación se detallan y que el AYUNTAMIENTO pone a disposición de CRE SAX para el desarrollo de la actividad convenida:

- La Infraestructura
- Sala formativa y despacho que cuente con todos los recursos necesarios: mobiliario, teléfono móvil, internet.
- Frigorífico (se considera conveniente para el mantenimiento de los alimentos.

TERCERA. COMISIÓN MIXTA:

Para la interpretación de este convenio, para hacer seguimiento de las actividades convenidas y en su caso valorar modificar alguna actividad, así como para resolver las discrepancias que

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



podieran surgir en su aplicación, se constituye una comisión mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcaldesa del Ayuntamiento en SAX o persona en quien delegue.
- Concejal/a Delegado/a del Área que corresponda o en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área que corresponda o en quien delegue

Por Cruz Roja:

- Presidente/a del Comité Local de CRE en SAX, o persona en quien delegue.
- 1 Responsable Técnico Local/Provincial de CRE, o persona en quien delegue.
- Director/a Técnico/a Local, que actuará como Secretario/a de esta Comisión.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

A) Presupuesto Global:

El Ayuntamiento abonará al Comité Local de Cruz Roja Española en SAX, el importe de **64.000 €**, en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos derivados de las actividades que Cruz Roja en SAX y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales, núm. de partida presupuestaria: 2310/48104

B) Periodificación del pago:

La cantidad especificada en el Epígrafe anterior será satisfecha de la siguiente forma:

- Una entrega del 50 %, correspondiente a la cantidad de: 32.000€, tras la justificación por parte de Cruz Roja de Sax, durante el mes de julio.
- y una segunda entrega del 50 % que corresponderá a la cantidad de: 32.000€, tras la justificación por parte de Cruz Roja de Sax, hasta el 30 de diciembre de 2026, supeditada a la efectiva consignación presupuestaria del ejercicio 2027.

C) Justificación:

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, y antes del **31/12/2026**, será presentado un Documento- Memoria resumen que recogerá la actividad realizada durante el

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



período dicho plazo, a modo de justificación, junto con los justificantes de gasto y como requisito previo al último pago.

Anualmente, se presentará una memoria explicativa en la que se detallarán las actividades financiadas y realizadas a través del convenio, así como el número de participantes. Relación de facturas originales correspondientes a los gastos realizados firmada por la Presidenta y la Secretaria de la Asamblea Local. Balance detallado de ingresos y gastos correspondientes a la actividad. Toda esta documentación deberá estar certificada por el secretario y con el visto bueno del Presidenta.

Los justificantes de estos gastos permanecerán en poder del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante, a disposición del M.I. Ayuntamiento de SAX, durante un periodo de cinco años.

Se realizará una **memoria semestral** detallada de las actividades desarrolladas en el Proyecto que se entregará durante el mes de septiembre.

Y **memoria final** detallada de las actividades desarrolladas en el Proyecto durante el segundo semestre del año 2026 se entregará en enero de 2027.

C.1) Gastos subvencionables:

Nóminas y gastos de seguridad social de los 2 Técnicos SIRE, 1 TASOC o TIS, la parte proporcional de gestión del/de la Director/a Técnica/a local, así como otros gastos directamente asociados al desarrollo de la actividad (combustible de vehículos, reparaciones, material de farmacia, material didáctico, gastos en prendas de uniformidad, alimentos meriendas...).

Las subvenciones concedidas con cargo al Capítulo 4 (Transferencias Corrientes), deberán financiar gasto corriente, no siendo admisibles los gastos en material inventariable o gastos de inversión.

D) Resolución anticipada:

Para el caso de no ser cumplidos los plazos de los periodos de pago establecidos en la cláusula anterior y no se haga efectivo dicho pago, de acuerdo con lo estipulado, ambas partes, podrán dar por finalizado este convenio sin tener que continuarse prestando los servicios hasta la finalización del mismo.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



El presente Convenio nominativo tendrá vigencia ANUAL, **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, con el compromiso del Ayuntamiento de consignar, durante este periodo, en el Presupuesto, la cantidad necesaria para la ejecución de este convenio.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) Por razones de fuerza mayor que impidan el normal desarrollo de la actividad conveniada.

SÉPTIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dadas las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de SAX y la labor que anima a CRE, ambas partes declaran que el presente Convenio tiene el carácter de nominativo, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles Acuerdos que pudieran alcanzarse.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de Cruz Roja, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de SAX, del todo ajeno a los mismos, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones que por ley le corresponda.

Cruz Roja Asamblea Local de SAX, dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del convenio. Todo el personal unido a la citada Institución por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore, directa o indirectamente en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de Cruz Roja a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el ayuntamiento.

Ambas entidades cuentan con un seguro de responsabilidad civil que cubre al personal laboral, voluntario y usuario que participe.

Ambas partes se comprometen a colaborar en el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de seguridad y salud laboral, según dispone la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales, y en concreto lo establecido en el artículo 24 sobre coordinación de actividades empresariales, desarrollado en el RD 171/2004, de 30 de enero. “

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



NOVENA: COMUNICACIÓN:

El uso e inserción de la DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA INSTITUCIÓN, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y se deberán ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales –aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991)–.

En todo caso, CRE se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio en el caso de que el trabajo desarrollado por el Ayuntamiento, su personal, colaboradores y/o consultores externos, no respeten los criterios establecidos en el convenio o comprometan el respeto y el prestigio debido del emblema de la Institución.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

A los efectos del presente convenio, tendrá la consideración de información confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos de este convenio y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro. En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de cualquiera de las partes que haya sido revelada por una a la otra o de cualquier otra forma obtenida durante la vigencia del convenio y/o como consecuencia, directa o indirecta, de su ejecución y/o de la relación contractual existente entre los firmantes.

1. Ambas partes se comprometen a:
 - a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando su propio personal empleado o personal contratado destinado a la ejecución del convenio, a condición de que éste mantenga también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la intervención pactada.
 - b) Abstenerse de utilizar la información de la otra parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del presente convenio.
 - c) No duplicar, reproducir o conservar todo o parte de la información proporcionada por la otra parte con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y en los diez años siguientes a su finalización. Cada una de las partes se compromete a entregar a la otra toda la información confidencial que obre en su poder o en poder de su personal empleado o colaborador, o a destruirla a petición expresa de la otra parte y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información. Igualmente, las personas comparecientes quedan obligadas a certificar a la otra parte que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.
3. Cruz Roja adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

DÉCIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio y a los datos personales del personal empleado o del personal encargado de llevar a cabo el tratamiento:

- Que las personas firmantes de este convenio son las representantes de los/as Responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en este convenio.
- Que, asimismo, podrán ser objeto de tratamiento los datos personales de las personas usuarias objeto de la intervención, así como sus familias, representantes legales, etc.

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato al que se refiere este Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este Convenio, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.
- Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose las medidas necesarias en caso contrario de conformidad con el RGPD.
- Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación del convenio y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se mantendrán en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.
- Que cualquiera de las personas interesadas podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento o a través de los correos electrónicos de contacto que se faciliten entre las partes a efectos de notificaciones, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente de la persona solicitante (NIE, pasaporte, etc.).
- Que, en caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, la persona interesada podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).
- Que, en todo caso, los afectados podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos (DPD) de cada parte si lo tuvieren designado/a en los datos de contacto que se faciliten al efecto:

o DPD DE AYUNTAMIENTO: PLAZA CONSTITUCIÓN Nº 1 SAX C.P 03630 o DPD DE
CRUZ ROJA: dpo@cruzroja.es

Cada una de las Partes se compromete a informar a las personas titulares de los datos del contenido de esta Cláusula, eximiendo de responsabilidad de la otra Parte con respecto al deber de información en materia de protección de datos.

Las partes suscriben el contrato de Encargo de Tratamiento incluido como Anexo en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de cada parte en esta materia como consecuencia del tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades e intervenciones objeto de este convenio.

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es

DECRETO
Número: 2026-1549 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 6250JHG629PJXARMAPEMLGYGZ
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29



DÉCIMOSEGUNDA. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa de lucha contra la corrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (*Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre*).

Las partes deberán informar inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa de lucha contra la corrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

El Ayuntamiento deberá indemnizar y mantener indemne a CRE frente a cualquier reclamación, sanción o daño derivado del incumplimiento de esta Cláusula.

CRE podrá terminar o rescindir el presente convenio en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente Cláusula sin que la otra Parte tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

DÉCIMOTERCERA. CÓDIGO ÉTICO.

El Ayuntamiento manifiesta conocer el contenido del Código de Conducta elaborado por Cruz Roja Española el cual se encuentra alojado en la página web de la entidad, <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/43296595/C%C3%B3digo+de+Conducta+CRE+2022.pdf/5b24019f-1edb-3c96-edd5-a8bbd20ce62f?t=1675857068231> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo, a fin del cumplimiento de los valores establecidos en el mismo.

DÉCIMOCUARTA. ACCIONES LEGALES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este convenio tiene una naturaleza jurídico – administrativa.

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Convenio, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su

DECRETO
Número: 2026-1549 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 6250JHG629PUXARMAPEMLGYGZ
Verificación: <https://sax.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
[cruzroja.es](https://www.cruzroja.es)



cumplimiento de buena fe. El Ayuntamiento y CRE se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

El presente convenio queda íntegramente sometido a la legislación española. El Ayuntamiento se compromete a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El Ayuntamiento se compromete a informar inmediatamente a CRE de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, ejecución o extinción de este convenio de colaboración se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales con domicilio de la autoridad administrativa que se trate.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como a las acciones que en su caso correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades en que Cruz Roja pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Convenio, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, y en tantas copias originales como Partes participen en el Convenio, constituyendo todas esas copias en un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

FDO.: _____
AYUNTAMIENTO DE SAX

FDO.: _____ POR
POR COMITÉ LOCAL
DE CRUZ ROJA EN SAX

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

ENTRE

AYUNTAMIENTO DE SAX

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Y

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En Sax a de _____ de 2026

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



De una parte, D^a. Laura Estevan Antolín provisto de DNI: 74244919E actuando como legal representante del Ayuntamiento de Sax, con CIF P0312300G y domicilio en Plaza constitución nº 1 Sax C.P 03630. En adelante, el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE**.

De otra parte, D^a María José Beltrán Torregrosa, provista de DNI: 22.129.755Y, actuando como legal representante de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G y domicilio social en Avenida Reina Victoria, 26, 28003 Madrid. En adelante, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO**.

MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento (en adelante, el “Acuerdo”) y
- I. Que, con motivo de la prestación de los servicios que el ENCARGADO presta al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el primero tendrá acceso y tratará los datos de carácter personal relativo/s al/los fichero/s detallado/s en la *Cláusula SEGUNDA*.
- II. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



«Elaboración de perfiles»: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física;

«Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

«Fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«Responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«Tercero»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Datos genéticos»: datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona;

«Datos biométricos»: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos;

AlicanteC/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante965 25 41 41
cruzroja.es

«**Datos relativos a la salud**»: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud;

«**Autoridad de control**»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD. En España, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

«**Organización internacional**»: una organización internacional y sus entes subordinados de Derecho internacional público o cualquier otro organismo creado mediante un acuerdo entre dos o más países o en virtud de tal acuerdo.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para prestar los siguientes programas:

1.- Plan de Socorros y Emergencias:

- Programa de Intervención en Emergencias. (SIRE)

Denominación proyecto	Breve descripción
Operaciones de Emergencia	Respuesta preventiva, coordinada, planificada y de intervención que sirva para paliar las consecuencias de un riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe en la que la vida de las personas pueda peligrar. Prestará este servicio de lunes a viernes de 10:00h a 12:00h y de 16:30h a 20:00h, excepto jueves de 10:00h a 12:30h, y mismo horario de tarde. Fuera de este horario se contará con la disponibilidad del voluntariado del área.

2- Plan de Intervención Social:

- Programa de Personas Mayores.

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



Denominación proyecto	Breve descripción
Ayuda A Domicilio básica Prestará este servicio de lunes a viernes de 10:00h a 12:00h y de 16:30h a 20:00h, excepto jueves de 10:00h a 12:30h.	Este proyecto pretende aliviar el aislamiento que sufren muchas personas mayores y personas con discapacidad. Las actuaciones del personal contratado junto con el apoyo si es necesario del voluntariado. Incluyen las movilizaciones dentro del hogar, levantar y acostar, apoyo en la realización de gestiones, pequeñas compras, cuando los usuarios no puedan realizarlas por sí mismos.

3.- Plan de Cruz Roja Juventud.

Denominación proyecto	Breve descripción
Promoción del éxito escolar ANEXO II	Proyecto mediante el cual se pretende el apoyo escolar, acompañamiento, movilización, información y entrega de bien a niños y niñas de 6 a 14 años que presenten dificultades en su proceso escolar.

Naturaleza y finalidad del tratamiento a realizar por el ENCARGADO

El tratamiento de los datos serán los necesarios para comunicarse con las personas usuarias, o sus representantes, del proyecto, de las actividades o servicios necesarios y de aquellas otras que puedan ser de interés de las personas participantes.

Los datos serán tratados igualmente para la elaboración de memorias e informes de la actividad relacionada con los usuarios.

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



Los datos de las personas usuarias podrán ser cedidos para acceder y beneficiarse de otros proyectos, programas y servicios que desarrollar Cruz Roja, cuando se considere provechoso para la persona usuaria y siempre previa autorización expresa de esta.

Tipo de datos objeto de tratamiento.

Nombre completo, y DNI/NIE/Pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de su identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, domicilio, datos familiares, datos progenitores o familia extensa, teléfono, dirección de correo electrónico.

Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos	
PERSONAS USUARIAS	PERSONAS DE CONTACTO
PADRES Y/O TUTORES	DATOS FAMILIARES Y PERSONAS DE CONTACTO DE LAS PERSONAS USUARIAS

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto esté vigente el convenio de colaboración entre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el responsable da su autorización previa y expresa.

En todo caso, el Subcontratista, que tendrá la condición de SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, así como a seguir las instrucciones del RESPONSABLE. Por tanto, corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO **regular la nueva**

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



relación con el SUBENCARGADO mediante contrato formalizado por escrito, de forma que éste quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que los estipulados en el presente documento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento.

En caso de incumplimiento por parte del SUBENCARGADO de sus obligaciones en materia de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable y responderá ante el RESPONSABLE por tal incumplimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos exclusivamente en el marco del “Acuerdo” y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- ✓ Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos.
- ✓ Informar al RESPONSABLE de la existencia de cualquier exigencia legal, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que sea aplicable al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y le obligue a transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional. Dicha información al RESPONSABLE se proporcionará de manera previa a la transferencia de datos, salvo que la Ley aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- ✓ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.

DECRETO
Número: 2026-1549 Fecha: 22/09/2026

Cód. Validación: 6250JHG629PJXARMAPEMLGYGZ
Verificación: <https://esx.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



- c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas al tratamiento de datos personales.
-
- ✓ Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD “Seguridad del Tratamiento”, teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
 - ✓ Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
 - ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 - ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el “Acuerdo”.
 - ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
 - ✓ Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
 - ✓ Devolver al RESPONSABLE, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en su nombre durante el desarrollo y ejecución de la prestación del servicio contratado. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
 - ✓ Colaborar con el RESPONSABLE en la atención a los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, de forma que, cuando tales derechos se ejerciten por las personas afectadas ante el ENCARGADO DEL

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección alcaldia@sax.es . La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la misma.

- ✓ Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- ✓ Dar las instrucciones adecuadas para llevar a cabo el tratamiento.
- ✓ Realizar a la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) las consultas previas que corresponda para la legalidad del tratamiento.
- ✓ Realizar, cuando proceda, análisis de riesgos y/o una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- ✓ Supervisar el tratamiento, realizando, en su caso, las inspecciones y/o auditorías necesarias, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

SEXTA: COMUNICACIONES DE BRECHAS DE SEGURIDAD.

El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable, a través del correo electrónico: dpo@cruzroja.es a alcaldia@sax.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento.

La notificación se hará a través del medio de comunicación que considere más efectivo y deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD “Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control”, a saber:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto, en su caso, del Delegado de Protección de Datos.

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

SEPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plena y directamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Dicha responsabilidad se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que haya.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

NAmbas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente “Acuerdo” pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

NOVENA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo de tratamiento queda íntegramente sometido a la legislación española vigente. Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, ejecución o extinción de este convenio de colaboración se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales con domicilio de la autoridad administrativa que se trate.

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es



FDO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Laura Estevan Antolín	FDO. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO María José Beltrán Torregrosa

Alicante

C/ Glorieta de la Solidaridad 1
03005 Alicante

965 25 41 41
cruzroja.es

